

 <div>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</div>	RESOLUCIÓN JUSTIFICACION	Código:
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA	AUTORIDAD: JOLA



COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 025-ARC-CBN6-2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0026 -ARC-CBN6-2020
(PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ”
DE LA ARMADA NACIONAL

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión 001-19 del 11 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación la contratación directa”, 2.2.1.2.1.4.9. “**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**” y los que de manera especial, las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 de 27 de Junio de 2016 N° 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018 y Directiva Ministerial N°15 del 10 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, está interesada en **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACION PRESUPUESTAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD DE OFERTA, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/cte**, incluidas todas las erogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29620 del 06 de febrero de 2020.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, la Señora Capitán de Fragata **MARCELA RAMIREZ RAMOS** Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, en estudio previo del 24 de febrero de 2020, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en tanto, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

El Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política) dispuso en el Decreto 1512 de agosto 11 de 2000, la integración del Sector Administrativo Defensa Nacional y la actual estructura del Ministerio de Defensa Nacional, inequívocamente determinando en el artículo 1° que “*El Sector Administrativo Defensa Nacional está integrado por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas.*” En tratándose de sus funciones de este, la norma en cita prescribe que “*El Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de los organismos y entidades que conforman el Sector Administrativo Defensa Nacional, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos*” y a su vez el artículo 6° ib. expresamente listó entre las dependencias y entidades que forman parte de la “*Estructura del Ministerio de Defensa Nacional*”, a las “*6. Fuerzas Militares*”, incluida en estas “*6.3 La Armada Nacional*”, quien en su actuar contractual, cuenta con la facultad de desarrollar lo que el Ministro en su función le delegue (artículo 8° ib, numeral 2° “*Delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que por su naturaleza y cuantía, puedan serlo*” y en desarrollo de la prerrogativa citada con antelación, el Ministerio de Defensa Nacional y la Armada Nacional en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de

eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual tuvo a bien, entre otras Dependencias, confiar en la Jefatura de Planeación Naval, a través de la Dirección de Planeación Presupuestal el encargo de estructurar todos y cada uno de los actos preparatorios, de trámite y gestiones de carácter contractual que demanda adelantar y finiquitar los procesos de planeación, estructuración, ejecución y liquidación de los Convenios del sector minero, energético e hidrocarburos que suscribe el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional y de efectuar la verificación y seguimiento a los convenios que suscriben los diferentes Delegatarios de la Armada Nacional. En la actualidad, esta Jefatura no cuenta con el apoyo de un Asesor Jurídico (Abogado), en consecuencia requiriendo esta Dirección contar con una persona idónea en la materia que coadyuve en la oportuna y eficiente gestión y trámite que demande brindar el apoyo jurídico a la Jefatura de Planeación Naval en la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que son competencia y por ende a cargo de la misma, proyección de conceptos requeridos, liquidación de los convenios que esta ha celebrado (para lo que deberá extraer, manejar, analizar y consolidar los documentos físicos y digitales generados y las comunicaciones cursadas con las diferentes empresas y ministerios con los cuales se interactúa en desarrollo de los convenios, soportes que en su mayoría reposan en la Jefatura de Planeación Naval. Teniendo en cuenta la consideración expuesta, se hace necesario solicitar **UN (1) PROFESIONAL DEL DERECHO (ABOGADO)**, que como mínimo cuente con especialización en derecho Administrativo o contratación estatal, de modo tal que se obligue con la Entidad a brindar el apoyo en asesoría jurídica a la Jefatura de Planeación Naval en la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que son competencia y por ende a cargo de la misma, proyección de conceptos requeridos, liquidación de los convenios que esta ha celebrado (para lo que deberá extraer, manejar, analizar y consolidar los documentos físicos y digitales generados y las comunicaciones cursadas con las diferentes empresas y ministerios con los cuales se interactúa en desarrollo de los convenios, soportes que en su mayoría reposan en la Jefatura de Planeación Naval).

PERFIL PROFESIONAL: Se espera el Profesional del Derecho (Abogado) que se contrate, se comprometa en desarrollo de su gestión a aportar sus conocimientos, habilidades y más positivas actitudes que permitan el mejor desempeño laboral y el logro de los objetivos institucionales, por ende se espera este cuente con el siguiente perfil profesional: Abogado titulado, con tarjeta profesional, con estudios de posgrado en derecho administrativo, procesal o de contratación estatal, con experiencia mínimo dos (2) años de experiencia en área jurídica administrativa. La solicitud que se expone el presente estudio previo, se fundamenta en las siguientes consideraciones: Legalmente es procedente la contratación de personas naturales o jurídicas que brinden servicios profesionales y de apoyo a la Dirección, siempre que coadyuven con el cumplimiento de los fines estatales de la entidad contratante. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, artículo 1° , establece que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes. // Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir”. Por mandato del Decreto 2785 de agosto 4 de 2011, Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, artículo 1° ¹ las tareas a desarrollar única y exclusivamente pueden tener carácter “ocasional” y para atender fines específicos, implicando que no puedan contratarse actividades recurrentes, continuas, ni de intermediación laboral. En observancia de la normatividad de austeridad en trato, esta Dirección adjunta certificación expedida por el señor Director de Personal de la Armada Nacional de fecha 18 de febrero de 2020, certificando sobre “...la inexistencia de personal suficiente ... de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes”. Dando cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva, esta Dirección adelantó estudio del sector y de mercado con algunos, de los cuales tuvieron a bien acuerdo con la necesidad de la Armada Nacional, presentar oferta de servicios (análisis contenidos en el Anexo A del presente estudio), el siguiente profesional: CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA Revisadas las hojas de vida y las propuestas presentadas, la Dirección de Planeación Presupuestal, encuentra que la más favorable para la Entidad y el fin pretendido acuerdo se indica en el presente estudio, corresponde a la doctora **CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA**, quien cumple con el perfil profesional requerido a fin de satisfacer la necesidad expuesta.

Que acuerdo establece la Señora Capitán de Fragata **MARCELA RAMIREZ RAMOS** Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00) M/cte**, incluidas todas las erogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29620 del 06 de febrero de 2020.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO**

¹ Decreto 2785 de agosto 4 de 2011, Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 (Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público).

DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación la contratación directa”, 2.2.1.2.1.4.9. “Prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion”, la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4519 de 27 de mayo de 2016, delegó la competencia para realizar contratos de prestacion de servicios de acuerdo al articulo 6 en relación con todo tipo de contratos, al Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que aquí se encuentran descritos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de contratación directa N°. 0026-ARC-CBN6-2020 cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACION PRESUPUESTAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD DE OFERTA, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/CTE.** incluidas todas las erogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29620 del 06 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la Señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Forma para integrar del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el articulo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de febrero de 2020

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

CC JORGE HERNAN GÓMEZ URIBE
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

CC CARLOS SAMBO TAFUR
ASESOR JURÍDICO BN6

MA1 JACQUELINE GOMEZ TAPIERO
EJECUTIVA DE CONTRATOS BN6